



CONVENIO PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2016

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, CON EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016", en los anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas en el ramo Proyectos de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$20,071,446,636.00 (veinte mil setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13, último párrafo del "PEF 2016", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional" en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, mismos que se anexan al presente Convenio para formar parte del mismo.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos de "LOS PROYECTOS" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. "GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas presentó, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en lo subsecuente "LA UCP", la solicitud de recursos para la realización de "LOS PROYECTOS", en términos del numeral 8, inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS".
5. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se celebra el presente convenio entre "LAS PARTES" para que el "EL MUNICIPIO" disponga de los apoyos económicos Proyectos de Desarrollo Regional.



6. El pasado 16 de agosto del año 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio para el otorgamiento de Subsidios, correspondientes al Ramo 23 General en el renglón de Desarrollo Regional, "Provisiones Salariales y Económicas", que prevé un Fondo para Proyectos de infraestructura y equipamiento, hasta por la cantidad de \$99'181,507.37 (Noventa y nueve millones ciento ochenta y un mil quinientos siete pesos 37/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. Declara **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, que:

1) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara, Héctor Rafael Pérez Partida, en sus respectivos cargos de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

2) La Secretaría General de Gobierno:

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

c) Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

3) La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.



c) Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

d) Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que :

a) Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.

b) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

c) Los ciudadanos Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez y Luis García Sotelo, en sus respectivos nombramientos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 6 , 26 fracción IV, 28 fracción X y 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante sesión



Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por mayoría de votos:

1) Que los CC. Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez y Luis García Sotelo, Jalisco, en el cargo de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, contemplados en el Fondo de carácter Federal en el ANEXO 1 del presente convenio, para los municipios y demarcaciones territoriales, con el Gobierno del Estado de Jalisco; 2) El Municipio autoriza que el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de los proyectos acordados con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$14,831,379.39 (catorce millones ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio.

e) Sigue declarando, que conocen y se adhieren a **"LOS LINEAMIENTOS"**, del Fondo materia del presente Convenio de Subsidio, para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, asumiendo la responsabilidad como Instancia Ejecutora del recurso federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos y recursos federales que se entrega **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"** previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la ejecución y realización de los Proyectos de Desarrollo Regional descritos en el **ANEXO 1** que se adjunta, en lo sucesivo **"LAS OBRAS"** y que forma parte integral de este convenio, en su carácter de instancia ejecutora.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** hará entrega los recursos federales en 3 tres ministraciones a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$14,831,379.39 (catorce millones ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, de la siguiente forma; 40% (cuarenta por ciento) en septiembre, las restantes dos ministraciones en octubre 30% (treinta por ciento) y diciembre 30% (treinta



por ciento), ministraciones sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria registrada y autorizada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para tales efectos, siempre y cuando a la suscripción del presente instrumento, el **"MUNICIPIO"** haya cumplido con la integración del expediente requerido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con lo establecido en la normatividad federal aplicable a **"EL FONDO"**.

Los recursos económicos que se le asignan y entregan a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio, no pierden su carácter de subsidio federal.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- La entrega de los apoyos económicos a **"EL MUNICIPIO"**, deberá permanecer en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, informando de ello por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, transferirá a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de dichos recursos por parte de la Federación, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con la cuenta bancaria con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LAS OBRAS"** deberán realizarse exclusivamente desde la cuenta bancaria exclusiva antes referida.

CUARTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"LAS OBRAS"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico las inversiones en la infraestructura y su equipamiento, las descritas en el **Anexo 1**, de acuerdo a **"LOS LINEAMIENTOS"** por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la CLÁUSULA DÉCIMA, **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que los gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, debiendo notificar por escrito a la SEPAF, el uso de esta gasto indirecto.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevará conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere **"LOS LINEAMIENTOS"**.

De acuerdos con **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"LOS PROYECTOS"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



De conformidad con lo señalado en **"LOS LINEAMIENTOS"**, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LAS OBRAS"** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales en los para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"LOS PROYECTOS"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los mismos que se describen en el Anexo 1 del presente del presente instrumento jurídico, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual deberán de estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto, de conformidad como se establece en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en caso contrario los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, **"EL MUNICIPIO"** debe observar lo establecido en el numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIONES DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** en su calidad de instancia ejecutora, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban para **"LAS OBRAS"** en términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de lo establecido en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa el registro y control en materia jurídica, documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este convenio.

De igual manera **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos, en los términos del numeral 8, fracción b de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LAS OBRAS"**, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá informar trimestralmente a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos.



NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución presentado, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro de la vigencia para la aplicación de los recursos de cada obra la autorización para modificar el calendario de ejecución, para que **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a su vez, haga la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la **"UPCP"**.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- **"EL MUNICIPIO"** podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuible a la ejecución de **"LAS OBRAS"**, en caso de ejercerlo, deberá notificar y justificar por escrito este gasto a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad a **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivos y Legislativo, federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos asignados a **"LAS OBRAS"**.

De igual forma **"EL MUNICIPIO"** asumirá plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

"EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa al ingreso y aplicación de los recursos otorgados para **"LAS OBRAS"** objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Conforme a **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físico promoverá la publicación de la información de **"LAS OBRAS"**, incluyendo los avances físicos y financieros, de **"LOS PROYECTOS"** así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido por **"LOS LINEAMIENTOS"** en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"EL MUNICIPIO"** para **"LOS PROYECTOS"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad,



documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados a **"LOS PROYECTOS"**, SE DEBERÁ INCLUIR LA LEYENDA: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LAS OBRAS"**. En caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar oficialmente de inmediato a la Contraloría del Estado, sobre la suscripción y ejecución del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL MUNICIPIO"** incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente convenio y en **"LOS LINEAMIENTOS"** y demás disposiciones aplicables vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el Calendario de ejecución de las obras a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, sin que se exceda del presente ejercicio fiscal 2016, en términos de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Que **"EL MUNICIPIO"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.
 - iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad como se establece en las Declaraciones del Municipio inciso d) fracción 3 del presente Convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" Acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

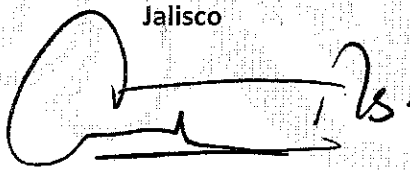
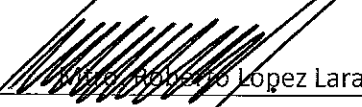
DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" hagan con relación a este convenio deberán de ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la CLÁUSULA VIGÉSIMA.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios y teléfonos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO.- Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. (0133) 36-68-17-98

EL MUNICIPIO.- Av. Hidalgo No. 151, Cabecera Municipal, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 31 días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Por el "Gobierno del Estado"	Por el "Municipio"
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz	Presidente Municipal  Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Secretario General de Gobierno  Mtro. Roberto Lopez Lara	Síndico Municipal  Mtro. José Luis Vastido Bastidas





Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Tesorero Municipal

Mtro. Luis García Soriano



TESORERIA
MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016 DOS DIESIS.



ANEXO 1

No.	Nombre de Obra	Monto
1	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES CHOLOLLAN Y PASEO DE LOS MEMBRILLOS ENTRE LAS CALLES CHICHENITZA Y PASEO DE LOS CEREZOS, INCLUYE: PUENTE VEHICULAR DE APROXIMADAMENTE 30 METROS DE LONGITUD PARA CRUZAR ARROYO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PUBLICO.	\$14,831,379.39